



## **Ref.: El Congreso debe rechazar el Decreto que derogó las políticas de prevención de la violencia armada y de control de armas de fuego**

Sr. Senador de la Nación / Sra. Senadora de la Nación / Sr. Diputado de la Nación / Sra. Diputada de la Nación,

Nos dirigimos a Ud. a los fines de solicitar que **el Congreso de la Nación**, en uso de sus facultades constitucionales<sup>1</sup> y legales<sup>2</sup> de control de los decretos delegados, **rechace el [Decreto delegado 445/2025](#) que eliminó la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y que derogó todas sus funciones de prevención de la violencia con armas de fuego.**

Este decreto elimina la totalidad de las funciones y objetivos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), establecidas en la Ley 27.192, aprobada en 2015 por el Congreso de la Nación con inusual consenso interpartidario. Esa ley buscó superar el obsoleto e ineficiente Registro Nacional de Armas de Fuego (RENAR) que el nuevo decreto presidencial restablece, **retrotrayendo la política de control de armas al modelo de 1973, año de creación del viejo RENAR.**

**Este decreto pone en crisis la seguridad ciudadana de nuestro país, al desmantelar uno de sus pilares: la política de control de las armas de fuego. Según cifras oficiales, las armas de fuego provocan 6 de cada 10 homicidios en nuestro país<sup>3</sup>**

La relación entre las armas de fuego y la proliferación de la violencia había sido reconocida por la propia **Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, en su “Plan Territorial de Reducción de Homicidios (Plan 90/10)”<sup>4</sup>**. Dicho documento afirma que la experiencia internacional y la evidencia de los estudios de criminología sugieren que una política pública de seguridad efectiva en la reducción de homicidios contiene medidas de control de acceso a armas de fuego<sup>5</sup>, por lo cual dispone como objetivos la disminución de la circulación y uso ilegal de armas de fuego<sup>6</sup>. Además en este Plan, la Ministra Patricia Bullrich establecía como acción específica el “Desarrollo de acciones preventivas, como programas y campañas de concientización sobre tenencia de armas de armas”<sup>7</sup>

<sup>1</sup> Constitución Nacional, artículos 76 y 100 inc. 12

<sup>2</sup> Ley 26.122 sobre régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, **de delegación legislativa** y de promulgación parcial de leyes.

<sup>3</sup> Ministerio de Seguridad de la Nación, “Sistema de Alerta Temprana, Sistema Nacional de Información Criminal, Homicidios Dolosos, Años 2017-2023”, Diciembre 2024, disponible en: [https://cloud-snic.minseg.gob.ar/Informes/SAT/SAT%20HD/Informe\\_Homicidios-Dolosos\\_2023.pdf](https://cloud-snic.minseg.gob.ar/Informes/SAT/SAT%20HD/Informe_Homicidios-Dolosos_2023.pdf)

<sup>4</sup> Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/410000-414999/411802/res448.pdf>

<sup>5</sup> Plan Territorial de Reducción de Homicidios y violencia relacionada (Plan 90/10), Ministerio de Seguridad Nacional, pp.3. En <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/410000-414999/411802/res448.pdf>

<sup>6</sup> Plan Territorial de Reducción de Homicidios y violencia relacionada (Plan 90/10), Ministerio de Seguridad Nacional, pp.5. En <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/410000-414999/411802/res448.pdf>

<sup>7</sup> Plan Territorial de Reducción de Homicidios y violencia relacionada (Plan 90/10), Ministerio de Seguridad Nacional, pp.12. En <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/410000-414999/411802/res448.pdf>



Sin embargo, 3 meses después de ese anuncio, el mismo Poder Ejecutivo de la Nación **derogó casi todas sus responsabilidades y funciones vinculadas a la prevención de la violencia con armas de fuego, al control del mercado legal de armas y a la persecución del mercado ilícito.**

El presidente de la Nación ha declarado en oportunidades previas a asumir el cargo, que él está “definitivamente a favor” de la libre portación de armas<sup>8</sup>. Las medidas adoptadas van en esa dirección, por lo que no hay margen para hacernos los distraídos. La disyuntiva es clara: ¿en qué sociedad queremos vivir? Esta reforma no es una discusión de diseño institucional, eficientización del estado, o reducción del gasto público. **La pregunta que nos interpela y urge es si estamos dispuestos a vivir en una sociedad armada.**

Por los argumentos que desarrollamos a continuación, desde la Red Argentina para el Desarme rechazamos todas las medidas que tiendan a incrementar la violencia en nuestra sociedad y solicitamos al Congreso de la Nación que en uso de sus facultades rechace de manera urgente este decreto.

## **1. El Gobierno impulsa una agenda de desregulación del mercado de las armas cuyo riesgo cierto es el incremento de la violencia armada**

Este decreto se enmarca en una serie de medidas del Ejecutivo que incentivan la tenencia y circulación de armas de fuego como:

- *Flexibilización de la adquisición y tenencia de fusiles semiautomáticos*, usualmente utilizados en tiroteos masivos y masacres escolares (decreto 397/2025)
- *Reducción de la edad mínima para la tenencia legítima de armas de fuego*, que pasó de 21 a 18 años (decreto 1081/2024).
- *Campaña pública de la “tenencia express”*, en el marco del vaciamiento de las campañas de concientización sobre los riesgos que implica el acceso a armas de fuego (resolución ANMAC 45/2025).

**¿Qué implica que la Argentina no tenga una política eficaz de control de armas y prevención de la violencia armada?**

→ **La desregulación del mercado y la facilitación de su acceso para el crimen organizado:** Las armas de fuego que circulan en el mercado ilícito son, en su mayoría, de origen legal. La falta de control del mercado legal facilita los desvíos hacia el mercado ilegal, a través de mecanismos como la compra por parte de “compradores de paja” (testaferros), falsos extravíos de armas por parte de usuarios civiles o fuerzas de seguridad, o robos en domicilios particulares. Datos oficiales del 2009 indican que se reportaron unas 9.000 armas extraviadas o robadas por

---

8

<https://www.infobae.com/politica/2022/05/27/javier-milei-estoy-a-favor-de-la-libre-portacion-de-arma/?outputType=amp-type>



año, es decir, unas 25 por día<sup>9</sup>. Más recientemente, también se han reportado extravíos sistemáticos a nivel de fuerzas de seguridad<sup>10</sup>.

→ **Mayor riesgo de uso de armas de fuego en conflictos interpersonales.** Las estadísticas indican que más del 50% de los homicidios con armas de fuego son por discusiones, riñas o conflictos intrafamiliares<sup>11</sup>. Lejos de ser una herramienta que “brinda seguridad”, las armas de fuego son un vector que facilita que cualquier conflicto o controversia derive en una muerte que sin la presencia de armas de fuego podría ser evitada.

→ **Mayor riesgo a la exposición de niños y niñas a balaceras, masacres escolares o accidentes con armas.** Los países con menor control de armas de fuego y, por lo tanto, mayor circulación, son los que tienen mayores posibilidades de sufrir tiroteos masivos. Por ejemplo, Estados Unidos, país en donde hay más armas de fuego que personas, concentra el 30% de los tiroteos masivos que se producen en el mundo, pese a tener apenas el 5% de la población global<sup>12</sup>.

→ **Mayor riesgo de femicidios y amenazas con armas de fuego a víctimas de violencia de género.** En Argentina, 1 de cada 4 víctimas fue asesinada con arma de fuego<sup>13</sup>.

→ **Mayor riesgo de suicidios y accidentes con armas disponibles en los hogares.** Estas muertes representan casi la mitad de las producidas por armas de fuego. La mera presencia de un arma de fuego en un hogar genera un mayor nivel de riesgos para todos.

América Latina es la región con las tasas más altas de muertes por armas de fuego. En este contexto, Argentina fue reconocida por mantener una de las menores tasas de homicidios en Sudamérica. Este logro es resultado de políticas públicas como las de control de armas que hoy están siendo destruidas.

## **2. El Decreto 445/2025 es el núcleo de la política de facilitación del libre acceso a las armas de fuego y abre el camino a una liberación total**

La decisión del Gobierno Nacional de eliminar la ANMaC implica la desaparición de la política de prevención de la violencia armada y de control de armas de fuego en nuestro país, y el retorno a un modelo establecido en 1973 y abandonado en 2015, justamente por su ineficacia.

La Ley N° 27.192 de 2015 no sólo creó la ANMaC, sino que obligó al Poder Ejecutivo a establecer una política proactiva y eficaz de control de las armas de fuego. La creación de una

<sup>9</sup>Jefatura de Gabinete de Ministros. Informe N° 75 - 09/2009 - H. Senado de la Nación

<sup>10</sup>La Nación. (2019, 16 de abril). Efectivos de la Federal y de la bonaerense “extravían” cada año más de 300 armas. <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/efectivos-de-la-federal-y-de-la-bonaerense-extravian-cada-ano-mas-de-300-armas-nid2238751/>

<sup>11</sup> Instituto de Investigaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Informe homicidios dolosos 2013: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>12</sup> Lankford, A., Public Mass Shooters and Firearms: A Cross-National Study of 171 Countries, 2016, Violence and Victims, Vol 31 Issue 2.

<sup>13</sup> Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación. Informe especial: Femicidios cometidos con armas de fuego (2017-2022), Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA).



agencia moderna, profesionalizada y autónoma buscó enfocar esta política en el interés ciudadano de prevenir la violencia con armas de fuego y resguardar la seguridad ciudadana. De este modo, se buscó superar el viejo paradigma registral llevado a cabo por el RENAR, cuya función se limitaba a registrar los trámites realizados por los usuarios de armas de fuego.

**El reemplazo del RENAR por la ANMaC priorizaba el derecho de la sociedad a vivir en un entorno libre de violencias. La restitución del RENAR vuelve a poner como prioridad los intereses de los usuarios de armas de fuego, en detrimento de la seguridad pública.**

Entre los **principales retrocesos** que plantea este decreto se encuentran:

1. La eliminación de todas las **funciones de control y reducción de las armas de fuego**, así como la política de destrucción de materiales entregados, secuestrados o incautados.
2. La eliminación de sus **políticas de prevención de la violencia armada**.
3. El **fin de su autarquía financiera y operativa**, convirtiéndolo en un organismo totalmente dependiente del Ministerio de Seguridad y su voluntad política coyuntural.

Esto no es una simple reestructuración administrativa para reducir el gasto público. Es la desmantelación, sin ninguna intervención ni debate por parte del Congreso, del organismo encargado de controlar las armas de fuego y prevenir la violencia armada en nuestro país.

En términos prácticos, implica la centralización del control de las armas en un ente que depende totalmente de un Gobierno nacional que ha declarado que quien quiera estar armado, podrá estarlo.

### **3. El Congreso de la Nación puede y debe rechazar este decreto**

Los diputados/as y senadores de la Nación tienen la facultad de rechazar el Decreto 445/2025, ya que se trata de un decreto delegado, dictado en el marco de las facultades delegadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 27.742 “Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”. **La Ley 26.122 obliga a la Comisión Bicameral a pronunciarse sobre su validez y habilita al Congreso Nacional a rechazar el decreto.**

Las encuestas lo muestran claramente: los argentinos y argentinas no quieren que el Estado les delegue la responsabilidad de proveerse su propia seguridad; mucho menos a través de un elemento como las armas de fuego que, lejos de brindar seguridad, sólo genera riesgos y muertes.

La sociedad quiere que el Estado, a través de su Gobierno Nacional, se haga cargo de la seguridad y de las políticas de prevención de las violencias. Para eso es imprescindible una política eficaz de control de armas.

En consecuencia, **es urgente que los/as diputados/as y senadores/as rechacen este decreto.**

**Red Argentina para el Desarme**



La Red Argentina para el Desarme está conformada por la Asociación Civil Alfredo Marcenac, la Asociación para Políticas Públicas (APP), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED).

**Con el apoyo de las siguientes entidades nacionales:**

- Abuelas de Plaza de Mayo
- Adolfo Pérez Esquivel, Presidente de la CPM
- Amnistía Internacional Argentina
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)
- Asociación de Sociólogos de la República Argentina
- Asociación Madres del Dolor
- Colegio de Sociólogos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.307
- Centro de Estudios de Política Internacional de la UBA
- Comisión Provincial por la Memoria (CPM)
- Diplomatura Universitaria en Educación para la Paz y el abordaje de la Conflictividad Social dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
- Feministas Sin Fronteras
- Fundación para la Democracia
- Fundación para la democracia (Rosario)
- Fundación Viridiana
- Mesa de Trabajo por los DDHH de Córdoba
- Mumalá

**Y las siguientes entidades internacionales:**

- Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (Guatemala)
- Sou da Paz (Brasil)
- Derechos de la Infancia y Adolescencia (México)
- Centro de Estudios Ecumenicos (Mexico)
- Campaña Colombiana contra Minas (Colombia)
- Red Cepaz (colectivo de organizaciones centroamericanas)
- ECPAT (Guatemala)
- Perú por el Desarme (Perú)
- Fundación Arias (Costa Rica)
- Red de Seguridad Humana para América Latina y el Caribe (SEHLAC)



## Anexo: Comparación de los cambios introducidos por el Decreto 445/2025

Eje	ANMaC	Restitución del Registro Nacional de Armas (Decreto 445/2025)
<b>MISIÓN y FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Políticas de control, prevención y reducción de la circulación de armas de fuego y la violencia armada.</li> <li>→ Promoción de las Políticas de Prevención de la Violencia Armada (investigaciones, campañas de sensibilización, capacitaciones en instituciones educativas de todos los niveles).</li> <li>→ Políticas de la destrucción de materiales controlados entregados, secuestrados, incautados o decomisados.</li> <li>→ Colaboración en investigación y persecución de delitos relacionados con armas de fuego, municiones y explosivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Sólo tiene una función de registro, sin capacidad para contribuir a la persecución del mercado ilegal y la prevención de la violencia armada.</li> <li>→ A través de su artículo 10, el decreto deroga los artículos 3° al 6°, 9° y 11 al 17 de la Ley N° 27.192, eliminando todas las funciones y atribuciones de la ANMaC y la figura del director ejecutivo.</li> <li>→ Elimina el Plan Estratégico de la ANMaC.</li> </ul>
<b>AUTONOMÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Organismo descentralizado con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Organismo desconcentrado bajo el control del Ministerio de Seguridad.</li> </ul>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Capacidad para establecer aranceles y tasas equitativas para atender los servicios administrativos y técnicos.</li> <li>→ Recursos operativos propios por ley.</li> <li>→ Fondo específico para la prevención de la violencia armada (FPVA).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Aranceles y tasas establecidas por el Ministerio de Seguridad</li> <li>→ Sin fondos operativos propios.</li> <li>→ Eliminación del FPVA.</li> </ul>